**PRORROGA N°01 Y ADICION N°01 AL CONTRATO DE APORTE N°0397-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ.**

Entre los suscritos, **ANDRES MEJIA PIZANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°79.946.823**, en su calidad de **Director (E)** de la **Regional Bolívar** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante **Resolución N°12179 de fecha 26 de Septiembre de 2018** debidamente posesionado mediante **acta de posesión N°000256 de fecha 27 de Septiembre de 2018**, delegado en materia contractual para celebrar la presente **Prorroga y Adición**, en conformidad con la "**Resolución N°12655 de fecha 12 de Octubre de 2018**", " Por la cual se autoriza un traslado dentro del presupuesto de gastos del **ICBF**, para la vigencia fiscal del año **2018**, expedido por la Dirección Financiera del **ICBF**, memorando **S-2018-676700-0101 de fecha 15 de Noviembre de 2018**, expedidos por la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia del **ICBF**, "por la cual se dan Orientaciones para la Adición y Prorroga de contratos de aporte que contemplan la prestación del servicio Centros de Desarrollo Infantil-CDI-, Hogares Infantiles-HI- y la modalidad Propia e Intercultural y al memorando emitido por la dirección de primera infancia **S-2018-697084-0101 de fecha 23 de Noviembre de 2018** "por la cual se le hace un alcance al memorando para la adición y prorroga de los contratos de aporte, emitido el día **15 de noviembre de 2018**, actuando en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR**, con **NIT. 899999239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante **Ley 75 de 1968** y quien para efectos de la presente **Prorroga y Adición**, se denomina el **ICBF**, por una parte y por la otra, **BLANCA DE LA HOZ VALENCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania **N°32.759.709**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ**, con **NIT: 900.632.920-8**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución **N°1915 de fecha 20 de Noviembre de 2014**, quien se denomina la **ENTIDAD CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **Prorroga y Adición**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Que el día **31 de Octubre de 2018**, se suscribió el contrato de aporte **N°0397-2018**, el cual tiene por objeto: "**PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR**". **2)**. Que el valor total del contrato de aporte se fijó inicialmente en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($174.239.080)**, compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($170.822.627)**, (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.416.453)**, de igual forma el **ICBF** realizo un aporte en especie para la atención, representado en la Bienestarina suministrada en los términos indicados que se encuentran plasmados en el contrato inicial. **3)**. Que el plazo de ejecución Inicial según la **CLAUSULA OCTAVA** del contrato de aporte **N°0397-2018**, se pactó hasta el día **30 de Noviembre de 2018**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4)**. Que la presente **Prorroga y Adición**, se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del **Banco Nacional de Oferentes**, en conformidad con la Resolución **N°11084 de fecha 23 de diciembre de 2015**, por medio de la cual se conformó el banco de Oferentes cumpliendo con los requisitos señalados en la **IP-004-2015**, que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo, que la entidad administradora del Servicio actualizo su capacidad financiera mediante **Resolución N°5477 de fecha 04 de Mayo de 2018**. **5)**. Que en conformidad con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro, **FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ**, cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en la modalidad **Centros de desarrollo infantil institucional – desarrollo infantil en medio familiar**, en conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el **ICBF**. **6)**. Que el supervisor del contrato adscrito al centro Zonal **INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA**, presenta **JUSTIFICACION**, mediante memorando **E-2018-672615-1300 de fecha 29 de Noviembre de 2018**, por la cual se requiere adicionar y prorrogar para la fase de cierre el 0.25 del valor del mes de atención en el rubro de talento humano que permita realizar el proceso de cierre de acuerdo con las orientaciones impartidas por el **ICBF**, que comprende acciones de gestión documental, inventario, clasificación limpieza y desinfección de la dotación de la unidad de servicio, que buscan prevenir el contagio de enfermedades prevalentes de la infancia. **7)**. Que el monto a adicionar se encuentra dentro del limite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8)**. Que en sesión de fecha **28 de Noviembre de 2018**, el comité de contratación de la Regional **Bolívar**, emitió concepto favorable sobre la celebración de la presente **Prorroga N°01** y **Adición N°01** al Contrato de aporte **N°0397-2018**. **9)** Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente **Prorroga N°01** y **Adición N°01**, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución señalado en la **CLAUSULA OCTAVA** del

**PRORROGA N°01 Y ADICION N°01 AL CONTRATO DE APORTE N°0397-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ.**

Contrato de Aporte N°0397-2018, hasta el día 07 de Diciembre de 2018. SEGUNDA Adiciónese al contrato de aporte N°0397-2018, con registro presupuestal N°219518 de fecha 31/10/2018, en la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($9.317.669), compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($9.134.970), (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($182.699), de acuerdo a lo relacionado en la siguiente tabla:

| RUBRO / RECURSO | MODALIDAD | MUNICIPIO | CUPOS | ADICION VIGENCIA 2018 | |
|---|---|---|---|---|---|
| VIGENCIA 2018 C-4102-1500-4-0-101 RECURSO 27 | CDI CON ARRIENDO | SAN CRISTOBAL | 0 | 0 | CENTRO ZONAL INDUSTRIAL Y DE BAHÍA |
| | | SOPLAVIENTO | 56 | $1.732.752 | |
| | CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO | SAN CRISTOBAL | 282 | $7.402.218 | |
| | | SOPLAVIENTO | 0 | 0 | |
| | TOTAL APORTE ICBF | | | | $9.134.970 |
| | APORTE CONTRAPARTIDA EAS | | | | $182.699 |
| | VALOR TOTAL | | | | $9.317.669 |

Quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($183.556.749), el valor del aporte del ICBF, en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($179.957.597), y los aportes de contrapartida de la EAS, en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.599.152). TERCERA-. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°75918 de fecha Veintidós (22) de Octubre de 2018. CUARTA.- DESEMBOLSOS DE LA ADICION: Los recursos de la presente Prorroga N°01 y Adición N°01 se desembolsarán así;

| VIGENCIA | DESEMBOLSO | PERIODO/MES | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2018 | 2 | 0.25 (MES FASE DE CIERRE) DICIEMBRE. | NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($9.134.970). |

PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS; Los soportes de compra y entrega de las raciones para preparar – RPP, los soportes resultantes de las modificaciones que tengan lugar en los contratos celebrados entre la EAS y el talento humano empleado en la prestación del servicio, en razón de la adición de recursos al contrato de aporte. El acta del Comité Técnico Operativo en la que se consignen los acuerdos para la ejecución de la fase de cierre de la atención, en la que se indicará las actividades, productos/entregables, responsable y términos para la ejecución de dichas actividades dentro del plazo contractual. QUINTA.- GARANTIAS: La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula DECIMA CUARTA del Contrato de aporte N°0397-2018, ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del grupo jurídico de la Regional Bolívar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. SEXTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Todas las demás estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el Contrato de Aporte N°0397-2018 y disposiciones del anexo técnico, no modificadas por el presente Documento, continúan vigentes sin variación alguna. SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: La presente Prorroga N°01 y Adición N°01, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización requiere de ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento, junto con la aprobación por parte del ICBF. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia se suscribe en Cartagena de Indias D T. y C. a los

POR EL ICBF;

ANDRES MEJIA PIZANO.
Director (E) ICBF Regional Bolívar.

POR EL CONTRATISTA;

BLANCA DE LA HOZ VALENCIA.
Representante Legal.

Proyecto: Maira Alejandra Gómez Ortiz /Abogado Contratista Primera Infancia Grupo Jurídico
Reviso: Cástula Teresa Escandón Reyes / Coordinadora (E) del Grupo Jurídico